

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 11 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 5 a 6

NORMAS COMPLETAS Páginas de 7 a 11

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

DECRETO N° 1172/2023: Hace lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el señor Martín Maximiliano Morales, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1 Secretaría N° 1.-

DECRETO N° 0082/2023: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Claudio Marcelo Zalazar, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1 Secretaría N° 2.-

DECRETO N° 0083/2023: Rechaza en todos sus términos, la reclamación administrativa presentada por la señora Fanny Edith García conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forma parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0084/2023: Rechaza en todos sus términos, la reclamación administrativa presentada por el señor Sebastián Héctor Martín, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forma parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0086/2023: Rechaza en todos sus términos, el recurso de apelación interpuesto por el señor Joaquín García alegando la representación inexistente de la firma Diego García e Hijos S.A., conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forma parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0087/2023: Rechaza en todos sus términos, la reclamación administrativa presentada por el señor Marcelo Oscar Maurelli, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forma parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0088/2023: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por el señor Rubén Alfredo Mena, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos de la que forma parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0009/2024: Rectifica el artículo 1º del Decreto N° 0011/23.-

DECRETO N° **0088/2024**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 09 de enero 2024, a las 17:55 horas y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° **0089/2024**: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal Sr. Mariano Gaido, el día 11 de enero de 2024, a las 22:25 horas.-

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

DECRETO N° **0046/2024**: Aprueba el Programa “Neuquén Cultural 2024”, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte en la presente norma legal.-

DECRETO N° **0092/2024**: Deja a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete al Secretario de Hacienda y Planificación Financiera, desde el día 15 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular.-

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DECRETO N° **0037/2024**: Otorga una reserva de apeaje, destinada exclusivamente para las unidades de transporte para el ascenso y descenso de pasajeros con carga de documentación proveniente de las distintas dependencias provinciales, de municipalidades y de comisiones de fomento auditados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en calle Leloir N° 309 de la ciudad de Neuquén, a favor de este último organismo de control externo, consistente en un (1) módulo de cinco (5,00) metros de longitud, a los fines de ser utilizada exclusivamente durante los días hábiles de 08:00 a 16:00 horas.-

DECRETO N° **0044/2024**: Deja sin efecto en la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas que se detallan en el Anexo I.-

DECRETO N° **0045/2024**: Deja a cargo de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 05 de enero de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular.-

DECRETO N° **0091/2024**: Acepta la renuncia presentada por el señor Lucas Gustavo Soto, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicio asimilado a Categoría – CAC, efectuada mediante el Decreto N° 1118/23 en la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

DECRETO N° **0094/2024**: Otorga a la Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil, un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demandará el traslado del Grupo Juvenil del Colegio Don Bosco, al Campamento Anual “Camino de Reflexión Vocacional”, a realizarse desde el día 17 al día 21 de enero del corriente año en la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

DECRETO N° **1171/2023**: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Pablo Vicente Romero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0031/2024**: Aprueba la prórroga de la contratación de la firma Santa Irene S.R.L., para la prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios verdes consolidados, por un plazo contractual de seis (6) meses, o hasta la puesta en marcha del servicio a cargo del nuevo contratista de la Licitación Pública N° 22/2023.-

DECRETO N° **0034/2024**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. – U.T.E en el marco de la Licitación Pública N° 06/2015 “Locación del Servicio de Limpieza Urbana de la ciudad de Neuquén”.-

DECRETO N° **0036/2024**: Modifica a partir de la emisión de la presente norma legal el punto 7) del artículo 3° del Decreto N° 0111/2022.-

DECRETO N° **0039/2024**: Autoriza y aprueba la prórroga de la contratación del Servicio Público de Limpieza Urbana – Licitación Pública N° 06/2015, a favor de la empresa Cliba ingeniería Ambiental S.A. – Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. – U.T.E.-

DECRETO N° **0047/2024**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú SA.-

DECRETO N° **0048/2024**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

DECRETO N° **0086/2024**: Otorga a la Asociación Civil Patagónica de Deportes de Combate”, un aporte no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos de estadía de boxeadores y autoridades del Consejo Mundial de Boxeo, que arribarán a la ciudad de Neuquén para la velada boxística en la que se disputará el título Mercosur del Consejo Mundial de Boxeo, a realizarse el día 12 de enero de 2024.-

DECRETO N° **0098/2024**: Deja sin efecto las contrataciones aprobadas por la entonces Secretaría de Deportes y Actividad Física, cuyas competencias fueron absorbidas por la Secretaría de Vinculación Estratégica, con destino al programa “Colonias de Verano 2024”, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Asimilado a Categoría – CAC, de las personas que se detallen en el Anexo I.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° **0026/2024**: Adjudica en la Licitación Pública N° 2/2024 tramitada para la adquisición de kits escolares, indumentaria escolar y mochilas, para el ciclo lectivo 2024, a las firmas Distribuidora Leo S.R.L., en el renglón N° 1, S&E S.R.L. en el renglón N° 4, y AES Patagonia S.R.L. en el renglón N° 2.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

RESOLUCIÓN N° **0024/2024**: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de doscientos veinte (220) días corridos para la obra “Cementerio de la Meseta – Muro Perimetral Etapa 2”, a favor de la empresa Emcopat S.A., quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 09 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° **0025/2024**: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento veintiséis (126) días corridos para la obra “Parque Lineal La Familia”, a favor de la empresa Codam S.A., quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 04 de marzo de 2024.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

RESOLUCIÓN N° 0022/2024: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Trans – Leo S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 18/22 “Contratación de Camiones Cisternas para el riego de calles en distintos sectores de la ciudad de Neuquén”.-

RESOLUCIÓN N° 0023/2024: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Stekli Sarita Senobia, por el servicio de alquiler de una motoniveladora.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

RESOLUCIÓN N° 0021/2024: Deja sin efecto la Resolución N° 17/2020 a partir de la publicación de la presente norma legal.-

NORMAS COMPLETAS**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO****DECRETO Nº 0051****NEUQUÉN, 05 ENE 2024****VISTO:**

El Expediente OE N° 7906-M-2023, la Leyes Nacionales N° 25.675 y 25916, las Leyes Provinciales N° 1.875 y 2648 y la Ordenanza N° 14024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 25.675 –Ley General del Ambiente-, se establecieron los presupuestos mínimos de gestión para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y la protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que la mencionada Ley establece un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional, contemplando procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, prevención y mitigación de emergencias ambientales y recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental;

Que en el ámbito provincial se sancionó la Ley N° 1.875, que tuvo por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para la consecución de una calidad de vida óptima para sus habitantes;

Que mediante la Ley Nacional N° 25.916 se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios y la provincia del Neuquén adhirió a ella mediante la Ley N° 2648;

Que el artículo 37º) de la Carta Orgánica Municipal estableció: ...”La *Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado*”...;

Que las referidas normas están dirigidas tanto a garantizar a todos los habitantes el ejercicio del derecho a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano como a cumplir con el correlativo deber de las autoridades de proveer a la protección de este derecho, de conformidad con el artículo 41º) de la Constitución Nacional;

Que la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) aborda de manera completa y sostenible la gestión de los residuos generados en áreas urbanas de Neuquén capital y uno de los componentes importantes dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es el procesamiento de residuos voluminosos, siendo fundamental su tratamiento para evitar problemas ambientales y de salud pública, como así también para promover el reciclaje y la reutilización de materiales;

Que existen dos centros de transferencia de residuos voluminosos ubicados en puntos estratégicos de la ciudad y cada uno de ellos se presenta como un espacio intermedio entre el generador y el punto de disposición final, "Complejo Ambiental Neuquén";

Que la implementación de políticas públicas que den solución al tratamiento y disposición de residuos voluminosos es un paso importante para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y, frente a ello, resulta necesario darles un marco normativo a las políticas públicas vinculadas al tratamiento de este tipo de residuos;

Que mediante Nota N° 53/2023 la Dirección de Centros de Transferencia confeccionó Proyecto de Reglamentación de la Ordenanza N° 14024 estableciendo la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);

Que tomó intervención la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 300/2023;

Que a través del Dictamen N° 0124/2023 la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano manifestó que no tener objeciones legales que formular;

Que asimismo intervino el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a través del Dictamen N° 936/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que el proyecto de decreto reglamentario elaborado no se encuentra en colisión con la legislación vigente;

Que atento con lo establecido por el artículo 85°), incisos 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 14024
----- que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14024

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)

Reglamentación:

Artículo 1º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º): Los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos recepcionarán: residuos voluminosos, restos verdes y residuos reciclables, cuyas definiciones se establecen en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, provenientes de generadores particulares y/o que resulten como producto de operaciones municipales.

Reglamentación:

Artículo 2º): La Autoridad de Aplicación definirá la apertura y el cierre de los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos, conforme la definición establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 14024. Asimismo será de su competencia definir el lugar para su emplazamiento, disposición y, conforme a su organización técnica, definir su operatoria.

Entiéndase como generador particular a la persona humana con domicilio dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.

La Autoridad de Aplicación autorizará la recepción de todos aquellos residuos que, no enumerados en el Anexo I de la Ordenanza N° 14024, considere que ameritan el mismo tratamiento allí estipulado y a los fines de instrumentar una eficiente operatoria, determinará las características específicas de los recipientes, contenedores y/o cajuelas que deberán ser dispuestos en los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos para la recepción y acopio.

La Autoridad de Aplicación regulará el funcionamiento de cada Centro de Transferencia de Residuos Voluminosos fijando las pautas organizacionales para alcanzar el mejor servicio y garantizar la disponibilidad de espacio.

Quedará prohibido el ingreso a los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos, de los residuos que a continuación se detallan:

- 1) Los generados por Empresas y/o comercios e instituciones no municipales, excepto autorizadas por la Autoridad de aplicación.*
- 2) Los que por su cantidad excesiva puedan afectar el normal funcionamiento de los Centros de transferencia. Se considerará cantidad excesiva aquellos residuos que superen*

la medida de volumen de los dos metros cúbicos (2 m³).

3) Los restos de vehículos, chasis y/o motores.

4) Los residuos patógenos y/o cualquier otro residuo que pueda ser considerado agente biológico capaz de producir una enfermedad infecciosa en un huésped humano, animal o vegetal.

La autoridad de aplicación podrá autorizar fundadamente, a pedido de parte interesada, el ingreso de Residuos Voluminosos y de Generadores no contemplados expresamente en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano u el organismo que en el futuro lo reemplace.

Reglamentación:

Artículo 3º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4º): El Órgano Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Reglamentación:

Artículo 4º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

Artículo 5º): Sin reglamentar.